

DOCUMENTO DE DISPENSACIÓN PARA PENSIONISTAS

INFORMACIÓN PARA LOS PACIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

¿Qué es el Documento de Dispensación?

Es un documento de cartulina donde se apuntarán las cantidades que va abonando en las farmacias de la Comunidad de Madrid cuando recoja medicamentos o productos sanitarios con recetas de la Comunidad de Madrid.

Su finalidad es no tener que pagar por adelantado las recetas una vez que el paciente ha alcanzado su límite máximo de aportación mensual.

El Documento es **intransferible** y propiedad del paciente aunque podrá delegar en otra persona siempre y cuando presente la tarjeta sanitaria del titular del Documento de Dispensación en la farmacia. En su documento **no se podrán anotar las dispensaciones de otro paciente**.

Formulario de Dispensación para Pensionistas. Campos visibles: Nombre y Apellidos, CIP, Código aportación, MES, 2012.

Formulario de Dispensación para Pensionistas. Campos visibles: DISPENSACION 1ª, Fecha, P.V.P., Aportación, Total acumulado, Sello y firma de la farmacia. Se repite para la DISPENSACION 2ª.

¿Quiénes pueden utilizarlo?

Este Documento va dirigido a los pacientes **pensionistas** y sus **beneficiarios** de la Comunidad de Madrid. Los pacientes de otra Comunidad Autónoma habrán de seguir el procedimiento habilitado por su Comunidad.

¿Para qué sirve el Documento de Dispensación?

Con motivo de la publicación del RDL 16/2012¹, desde el 1 de julio de 2012, los pensionistas en el momento de la dispensación, abonan un 10% del PVP del medicamento o producto sanitario (salvo que su renta anual sea superior a 100.000 € en cuyo caso abonan un 60%). En función de la renta también se establece una cuantía máxima a abonar mensualmente por el paciente (límite máximo mensual):

- Cuando la renta sea inferior a 18.000 € el límite máximo mensual será de **8 €**.
- Cuando la renta sea mayor o igual a 18.000 € e inferior a 100.000 €, el límite será **18 €**.
- Cuando la renta sea mayor o igual a 100.000 € el límite será **60 €**.

El RDL 16/2012 también establece que las cantidades abonadas por encima del límite serán objeto de reintegro. Sin embargo, con este sistema una vez que haya alcanzado dicho límite, no tiene que seguir realizando el pago de la aportación de sus medicamentos en la farmacia.

¹ Real Decreto Ley 16/2012 de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

¿Cómo puedo saber mi porcentaje de aportación y mi límite máximo mensual?

Se mostrará en la parte del Documento de Dispensación donde figuran sus datos de identificación, concretamente en la **casilla código de aportación**, que cumplimentarán en el centro de salud. Aparecerá el *código tipo de aportación del paciente* que indicará su porcentaje de aportación (según la siguiente tabla) y separado por un guión, su límite máximo mensual de aportación.

Código tipo de aportación del paciente	Porcentaje de aportación	Código límite de aportación del paciente	Límite máximo mensual de aportación
TSI 002	10%	01	8 €
TSI 002	10%	02	18 €
TSI 005	60%	03	60 €

¿Cuándo podré empezar a utilizarlo?

El día **1 de septiembre 2012**.

¿Dónde lo recojo?

El Documento de Dispensación se recoge en la **Unidad Administrativa de cualquier Centro de Salud**. En el mismo momento, el profesional del Centro de Salud anotará su nombre, código de identificación personal (CIP o CIPA, indistintamente), código del tipo de aportación, el límite de aportación y el mes de validez y estampillará el sello del centro. Estos datos serán comprobados por el farmacéutico cuando dispense los medicamentos.

Ejemplo:




 Servicio Madrileño de Salud
 Comunidad de Madrid

Centro De Salud San Isidro

Almudena Madroño del Oso
Nombre y Apellidos

1724979086 CIP TSI002-8€ Código aportación

MES Septiembre 2012

¿Cómo se utiliza?

1. Lo tiene que presentar **en la farmacia**, junto con la tarjeta sanitaria, cuando vaya a recoger la medicación con las recetas. Es muy importante que lo lleve siempre.
2. El farmacéutico **comprobará** que coinciden los datos personales de la receta y del Documento de Dispensación, **apuntará el importe que va pagando** por sus medicamentos y productos sanitarios de receta y estampillará el sello de la farmacia.
3. Cuando alcance o sobrepase su límite (8€, 18€ o 60€ según corresponda), a partir de la siguiente dispensación **no tendrá que pagar nada más ese mes**.

¿En algún caso podría tener que pagar algo más de mi límite máximo mensual?

Podría ocurrir en algún caso. Debido a que el precio de los medicamentos es un valor fijo y que en la farmacia no se puede fragmentar la facturación de los medicamentos, al calcular el porcentaje de aportación (10% o 60%) **podría sobrepasarse su límite máximo mensual**. Para que el exceso de aportación sea el menor posible, en la oficina de farmacia se seleccionará el medicamento de menor precio que permita alcanzar el tope.

Para el reembolso de lo que pueda haber pagado por encima de su límite máximo mensual de aportación, está previsto que la Comunidad de Madrid dicte una norma para proceder al reintegro de esas cantidades, de acuerdo a lo establecido por el RDL 16/2012, de 20 de abril. En cualquier caso, es conveniente que guarde la documentación relacionada con la dispensación (el Documento de Dispensación, las copias de las recetas -la parte de la receta que no se queda en la farmacia y que indica "volante de instrucciones al paciente"- y los tickets de compra de las farmacias) para realizar las reclamaciones que, en su caso, estime oportunas.

¿Puedo realizar alguna anotación en el Documento de Dispensación?

No. Todos los campos del Documento serán cumplimentados por profesionales del Centro de Salud o de la farmacia.

¿Están incluidos los dietoterápicos para el cálculo de las cantidades abonadas para la aplicación de los límites máximos?

No, sólo los medicamentos y productos sanitarios, y dentro de ellos, sólo los incluidos en la prestación farmacéutica. El importe de las recetas de productos dietoterápicos no se incluirá en el Documento de Dispensación.

¿Cuál es la validez temporal del Documento de Dispensación?

El Documento de Dispensación **tiene una validez mensual y se puede utilizar hasta el último día del mismo mes**, por lo tanto, sólo sirve para apuntar los medicamentos o productos sanitarios de receta dispensados en un mismo mes natural. Esto se debe a que el límite máximo de aportación tiene periodicidad mensual.

Se ha de disponer de **un nuevo Documento de Dispensación diferente para cada mes**.

¿Puedo recoger más de un Documento de Dispensación a la vez?

Sí, pero para meses diferentes. En el caso de que le prescribieran recetas para más de un mes, tendrá que recoger tantos documentos de dispensación como meses, hasta un máximo de 3. Cuando acuda a la farmacia a recoger los medicamentos entregue sólo el Documento de Dispensación correspondiente al mes de las recetas a retirar.

¿Qué hago con el Documento de Dispensación cuando acabe el mes?

Debe conservar **durante un año** los Documentos de Dispensación utilizados para que puedan realizarse las comprobaciones que precise la inspección sanitaria.

¿Qué ocurre si pierdo el Documento de Dispensación?

Si pierde el Documento de Dispensación y precisa más dispensaciones en ese mismo mes, puede acudir al Centro de Salud a recoger uno nuevo. En cualquier caso, al no poder mostrar en la farmacia lo que ya había pagado, **se comenzará a contabilizar desde cero**.

Para el reembolso de lo que pueda haber pagado por encima de su límite máximo mensual de aportación, está previsto que la Comunidad de Madrid dicte una norma para proceder al reintegro de esas cantidades, de acuerdo a lo establecido por el RDL 16/2012, de 20 de abril. En cualquier caso, es conveniente que guarde la documentación relacionada con la dispensación (el Documento de Dispensación, las copias de las recetas -la parte de la receta que no se queda en la farmacia y que indica "volante de instrucciones al paciente"- y los tickets de compra de las farmacias) para realizar las reclamaciones que, en su caso, estime oportunas.

¿Qué ocurre si prefiero no utilizar el Documento de Dispensación?

El momento de la dispensación tendrá que abonar el porcentaje de aportación que le corresponda y no se beneficiará de la aplicación del límite máximo de aportación. Para el reembolso de lo que pague por encima de su límite máximo mensual, está previsto que la Comunidad de Madrid dicte una norma para proceder al reintegro de esas cantidades, de acuerdo a lo establecido por el RDL 16/2012, de 20 de abril. En cualquier caso, es conveniente que guarde la documentación relacionada con la dispensación (el Documento de Dispensación, las copias de las recetas -la parte de la receta que no se queda en la farmacia y que indica "volante de instrucciones al paciente"- y los tickets de compra de las farmacias) para realizar las reclamaciones que, en su caso, estime oportunas.

¿Qué ocurre si se me acaba el Documento de Dispensación?

El documento cuenta con espacio para 5 dispensaciones. Si tuviera más de 5, podrá recoger un nuevo Documento de Dispensación en el Centro de Salud para ese mismo mes presentando el que se ha terminado.

¿Qué ocurre con las recetas emitidas en Agosto y que se vayan a adquirir en Septiembre?

Las oficinas de farmacia contabilizarán la aportación del paciente de las recetas dispensadas en septiembre, independientemente de que su fecha de prescripción fuera en agosto.

¿Cómo se reintegrará a los pacientes el exceso de aportación realizado con anterioridad a la puesta en marcha de este sistema?

En el caso de que el paciente haya abonado alguna cantidad por encima del límite de aportación que le corresponde, está previsto que la Comunidad de Madrid dicte una norma para proceder al reintegro de esas cantidades, de acuerdo a lo establecido por el RDL 16/2012, de 20 de abril.

¿Qué debe hacer el farmacéutico cuando cometa un error en la cumplimentación del Documento de Dispensación?

En caso de que se realicen enmiendas o tachaduras en el Documento, se estampillará nuevamente el sello de la farmacia, apuntará la leyenda “vale enmienda” y firmará el farmacéutico para validarla.

¿Qué debe hacer el farmacéutico cuando se le presente un Documento de Dispensación con enmiendas o tachaduras (sobre todo en el apartado de aportación acumulada)?

Cuando una enmienda o tachadura no esté validada con sello, leyenda “vale enmienda” y firma del farmacéutico, no se tendrá en cuenta la dispensación enmendada a efectos de cómputo de aportación del paciente.

¿Cómo se verificará que se utiliza correctamente el Documento de Dispensación?

Mensualmente la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid verificará, a partir de los datos de facturación obtenidos de la digitalización de las recetas médicas y su cruce con la Base de Datos de Tarjeta Sanitaria con los datos de los pacientes, que la aplicación de los límites máximos mensuales a los usuarios ha sido correcta y coincide con los datos de la facturación efectuada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos.

¿Lo puedo utilizar en otras Comunidades Autónomas?

No. El Documento de Dispensación **sólo es válido para las recetas y farmacias de la Comunidad de Madrid**. Esto se debe a que se ha llegado a un acuerdo con las farmacias de Madrid a través del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

¿Qué ocurre si compro un medicamento en otra Comunidad Autónoma?

Las farmacias ubicadas fuera de la Comunidad de Madrid no están incluidas en el programa del Documento de Dispensación, por lo tanto no se contabilizará lo que pague en esas farmacias para el cómputo global de su límite máximo mensual. En cualquier caso, para el reembolso de lo que pueda haber pagado por encima de su límite máximo mensual de aportación, está previsto que la Comunidad de Madrid dicte una norma para proceder al reintegro de esas cantidades, de acuerdo a lo establecido por el RDL 16/2012, de 20 de abril. En cualquier caso, es conveniente que guarde la documentación relacionada con la dispensación (el Documento de Dispensación, las copias de las recetas -la parte de la receta que no se queda en la farmacia y que indica “volante de instrucciones al paciente”- y los tickets de compra de las farmacias) para realizar las reclamaciones que, en su caso, estime oportunas.

Si tengo recetas de otra Comunidad Autónoma a mi nombre, ¿son válidas para incluirlas en el Documento de Dispensación?

Sí, siempre y cuando sea un paciente pensionista o sus beneficiarios de la Comunidad de Madrid y se compre en una farmacia ubicada en la Comunidad de Madrid. A estas recetas se les adherirá en la farmacia una etiqueta y serán aptas para consignarlas en el Documento de Dispensación.

¿Cuánto tiempo estará vigente el procedimiento de utilización del Documento de Dispensación?

Este procedimiento permanecerá en vigor hasta la implantación en las oficinas de farmacia de un procedimiento informatizado que permita determinar de manera automática que se ha alcanzado el límite máximo de aportación mensual.